



Asunción, 24 de septiembre del 2025.-

**NOTA SENATUR UOC N° 206/2025**

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

**Presente**

Me dirijo a Usted, en relación a la verificación realizada al llamado a **Licitación Pública Nacional (LPN) N° 17/2025 “CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO” – ID N° 465.760.**

Al respecto, y a los efectos de proseguir con el trámite que corresponda, pasamos a contestar los comentarios realizados:

**OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:**

**1- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**1- Documentos del SICP**

**No remiten autorizaciones.**

Con forme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municipal).

**Comentario**

Mejorar la calidad del escaneo ya que dichos documentos se encuentran cortados y no se visualiza las firmas de las autoridades.

**RESPUESTA:** Conforme al comentario se procede a levantar a través del SICP la Resolución N° 611/2025 emitida por la Municipalidad de San Bernardino; además de la Nota DGC-CARN N° 794/2025 emitida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Además, adjunto a la nota se remití la Resolución SENATUR N° 1220/2025 “Por la cual se designa Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Turismo, del 17 al 23 de setiembre de 2025”.

Atentamente.

**C.P. Letizia Romero**, Jefa.  
Departamento de Licitaciones



## RESOLUCIÓN Nº 611/2025

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS Y LAS PLANILLAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN MUELLE Y UNA RAMPA PARA BAJADA DE EMBARCACIONES, EN LA PLAYA CICLOVIA, A CARGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO.”**

San Bernardino, 20 de septiembre de 2025

**VISTO:** El pedido presentado por la Señora Gabriela Beatriz Rolandi de Ayala, por la cual solicita la aprobación de los planos y las planillas de construcción de un muelle y una rampa para bajada de embarcaciones, y

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto por la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Capítulo III, Artículo 51: Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.

El mismo cuerpo legal en su Capítulo III, Artículo 12 Funciones en su numeral 1º, inc. e) que establece cuanto sigue: la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables.

Así también, debemos traer a colación lo dispuesto en la Ordenanza Nº 47/2024 “Por la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria de la Municipalidad de San Bernardino para el Ejercicio Fiscal 2025”, la cual dispone en su Artículo 35º **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN: LEY 620/76 ART. 26º.** El propietario del inmueble interesado en construir, ampliar o reformar un edificio presentará a la Municipalidad el proyecto de obra, los planos y planillas de costos, consignando el nombre del profesional firmante de los mismos, quien será considerado constructor de la obra salvo prueba en contrario. Esta presentación exigida por la ley, deberá realizarse bajo declaración jurada del propietario y/o constructor debidamente autorizado, donde manifiesta que todos los datos consignados conformes requisitos legales son veraces.

Como el Dictamen Nº 253/2025 de fecha 20 de septiembre de 2025 emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica el cual refiere cuanto sigue: “... *analizando el expediente se ha constatado que han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley Nº 3966/2010 “Orgánica Municipal”, por las ordenanzas Nº46/01 “Del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental”, Nº 67/86 “De Construcciones”, Nº 47/2024 “Tributaria para el ejercicio fiscal 2025”...*, motivo por el cual esta Asesoría Jurídica no opone reparos para la aprobación del proyecto.”

También se adjunta al legajo traído a la vista, el DICTAMEN Nº 230/2025 de fecha 20 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San Bernardino, el cual refiere que el inmueble, se encuentra ubicado en la Playa Ciclovia- San Bernardino, perteneciente al área residencial Centro Fundacional (C.F), según zonificación establecida y regulada por la Ordenanza Nº 46/01 “De uso de Suelo adjunto a los antecedentes, recomienda la aprobación de los planos de construcción del muelle y la rampa para bajada de embarcación con anterioridad.

Constatada la viabilidad de la solicitud, desde la Dirección de Asesoría Jurídica se recomienda la aprobación de los planos del inmueble mencionado con anterioridad en atención a lo requerido por la Señora Gabriela Rolandi, en fecha 21 de agosto de 2025, ingreso bajo expediente de mesa de entrada Nº 62.523.

Entre las instrumentales agregadas por el solicitante constan las siguientes documentaciones: nota de ingreso de expediente, resolución DGCCARN A.A Nº5026/2024, tres juegos de planos arquitectónicos,(planta, corte y fachada).





MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO  
14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212  
[www.sanbernardino.gov.py](http://www.sanbernardino.gov.py)  
[municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com](mailto:municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com)  
Ciudad del Lago – Paraguay

## RESOLUCIÓN Nº 611/2025

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS Y LAS PLANILLAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN MUELLE Y UNA RAMPA PARA BAJADA DE EMBARCACIONES, EN LA PLAYA CICLOVIA, A CARGO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO."**

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;**

### RESUELVE

- Artículo 1º.-** Aprobar, los planos y las planillas de construcción de un muelle y una bajada de embarcaciones, presentado por la **Señora Gabriela Rolandi**, a cargo de la Secretaria Nacional de Turismo, bajo la dirección del profesional **Arquitecto Alex Villarcal**, conforme el exordio de la presente Resolución.
- Artículo 2º.-** Habilitar, los planos de construcción de un muelle y una bajada de embarcaciones, sujeto a inspección final.
- Artículo 3º.-** Por lo tanto se otorga la autorización para la ejecución del proyecto de construcción de un muelle y una rampa para bajada de embarcaciones en la Playa Ciclovía.
- Artículo 4º.-** Comunicar, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

  
**ABG. JOSE CARLOS LEZCANO**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**EMIGDIO FERNANDO RUIZ DÍAZ OJEDA**  
**INTENDENTE**

NOTA DGCCARN N° 794/2025.-

Señora:  
ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO, PROPONENTE.  
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO  
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con referencia a la Nota presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADES, Expediente SIAM N° 789/2025 DE FECHA 22/08/2025, presentado por la Señora GABRIELA BEATRIZ ROLANDI DE AYALA, por la cual solicita se expida sobre **requerimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental** en adecuación a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13 de la actividad "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE MIRADOR", a ser desarrollada en la propiedad identificada según las **Coordenadas Geográficas UTM 21J X: 470214; Y: 7200194**, ubicado en la Compañía Casco Histórico, Distrito de San Bernardino, Departamento de Cordillera..."

Que, ha presentado las siguientes documentaciones:

- ✓ Nota a la Máxima Autoridad.
- ✓ Copia de Cédula de Identidad, Registro Único de Contribuyente y Correo Electrónico.
- ✓ Poder Especial a favor de la Arq. Gabriela Beatriz Rolandi De Ayala para realizar trámites pertinentes ante el MADES.

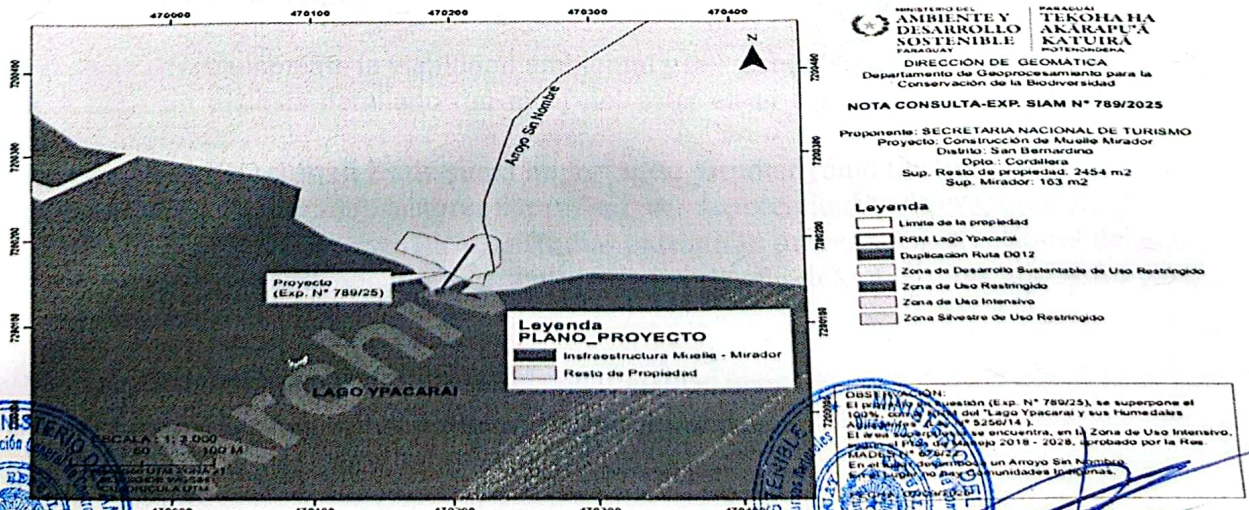
Que, la actividad a ser desarrollada consiste en la **construcción de un muelle mirador**, el cual poseerá una pasarela con 57 metros de largo y la plataforma será tipo hexagonal de 6.60 m de diámetro entre vértices opuestos. **Según lo Declarado por la Proponente.**

Que, presenta la ubicación de la propiedad.

Que, se describe el terreno donde se desarrolla el proyecto y las características del área de emplazamiento.

Que, los datos presentados se realizan bajo **Declaración Jurada**, por la Señora Angelita Del Carmen Duarte De Melillo.

Que, cuenta con el análisis de la Dirección de Geomática del Dpto. de Geoprocesamiento para la Conservación de la Biodiversidad, según Dictamen N° 4977 de fecha 07 de setiembre de 2025, en el que informa:



145964

**Que, cuenta con el análisis del Departamento de PLANIFICACIÓN Y MANEJO de la DIRECCIÓN AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS - según Dictamen N° 5209/2025 de fecha 17 de setiembre de 2025...**  
Al respecto, los datos del proyecto fueron analizado y verificado por la Dirección de Geomática y en dicho informe se describe que:

**OBSERVACIÓN:** El proyecto en cuestión (Exp. N° 789/25), se superpone el 100%, con la RRM del "Lago Ypacaraí y sus Humedales Adyacentes" (Ley N° 5256/14). El área superpuesta se encuentra, en la Zona de Uso Intensivo, según el Plan de Manejo 2018 - 2028, aprobado por la Res. MADES N° 675/22. En el lugar desemboca un Arroyo Sin Nombre. En el Lugar no hay Comunidades Indígenas. De acuerdo a la Resolución MADES N° 675/22 esta qué; la Zona de uso Intensivo, es aquella área ocupada y destinada a zonas urbanas y donde se encuentran servicios básicos, asimismo, menciona entre las actividades permitidas, las zonas recreativas como (parques, plazas y polideportivos) y al Turismo, a través de actividades recreativas, comerciales, **por lo que atendiendo la zona en donde recae el proyecto, se puede decir que dicha actividad es factible, sin embargo debe ajustarse a lo que estable la Ley 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas"**

Al respecto la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas", en su Art. 12° establece que:

**Artículo 12.-** Todo proyecto de obra pública o privada que afecte a un Área Silvestre Protegida o a su zona de amortiguamiento, **deberá contar obligatoriamente con un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto,** y deberá acatar las recomendaciones emanadas del mismo. Asimismo, el estudio deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Por lo que, de acuerdo a la consulta realizada, el mismo debe someterse al proceso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto ambiental" de acuerdo a lo que establece el Artículo 12 citado más arriba.

Se eleva el siguiente parecer para uso del evaluador, considerando sus funciones y competencias enmarcadas en la Ley N° 294/93 "De evaluación de Impacto Ambiental".

**Que, cuenta con el análisis de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, según Dictamen N° 5491 de fecha 17 de setiembre de 2025, en el que menciona:**

Con respecto a la evaluación del proyecto de construcción de un muelle en el lago, y en cumplimiento de las normativas ambientales, se recomienda realizar los estudios hidrológicos y ambientales clave para evaluar la viabilidad del proyecto.

### 1. Análisis del Nivel del Agua

Para evaluar adecuadamente la viabilidad ambiental y la estabilidad estructural del muelle, es esencial llevar a cabo un análisis detallado del nivel del agua en el lago. Este análisis debe considerar los siguientes aspectos:

- **Variabilidad Estacional:** Es de suma importancia estudiar cómo fluctúan los niveles del agua a lo largo del año, considerando factores naturales como la precipitación, la evaporación y las variaciones estacionales propias del lago. Dichos estudios permitirán prever las fluctuaciones del nivel del agua en las distintas épocas del año y garantizar que el diseño del muelle sea adecuado para soportar estos cambios.
- **Nivel Máximo y Mínimo:** Se debe determinar el nivel más alto y más bajo al que el agua puede llegar durante los eventos extremos, tales como inundaciones o sequías. Esto es fundamental para asegurar que la estructura del muelle se mantenga estable y funcional durante todo el ciclo anual, evitando riesgos de daños o afectaciones por eventos fuera de lo común.



145965



## 2. Análisis de la Velocidad y Dirección de las Corrientes

La estabilidad de la estructura del muelle también dependerá de las condiciones de las corrientes en el lago, por lo que es necesario realizar un análisis completo de estos factores:

- **Corrientes Superficiales:** Es esencial estudiar la velocidad y dirección de las corrientes en la superficie del agua. Las corrientes superficiales pueden afectar directamente la base y los pilares del muelle, acelerando su deterioro o incluso comprometiendo la integridad estructural si no se diseñan adecuadamente.
- **Corrientes Subacuáticas:** Existen corrientes que pueden desarrollarse a diferentes profundidades en el lago. El análisis de estas corrientes subacuáticas es igualmente relevante, ya que pueden ejercer presiones adicionales sobre la estructura, afectando su estabilidad y su duración a lo largo del tiempo.

## 3. Análisis de Olas y Viento

Es necesario realizar un estudio detallado de los efectos de las olas y el viento sobre el muelle, ya que las fuerzas generadas por estos factores pueden influir en la integridad de la estructura:

- **Olas Generadas por el Viento:** En caso de que el lago sea de grandes dimensiones o esté expuesto a vientos frecuentes, es fundamental estudiar las características de las olas generadas por estos vientos, en términos de su altura, frecuencia y dirección. Las olas pueden causar erosión o estrés a la estructura del muelle, por lo que un diseño adecuado debe contemplar estas condiciones.
- **Proyección de Eventos Extremos:** Es importante evaluar cómo fenómenos extremos, como vientos fuertes o tormentas, podrían afectar la estabilidad del muelle, particularmente en condiciones climáticas adversas. La evaluación de eventos extremos permitirá diseñar una estructura resistente, capaz de soportar condiciones fuera de lo común, reduciendo el riesgo de fallos en la infraestructura.

## 4. Aspectos Técnicos Constructivos

Adicionalmente, se deben considerar los siguientes detalles técnicos constructivos:

- **Cimentación y Materiales:** Se debe realizar un estudio geotécnico que permita determinar las condiciones del suelo del fondo del lago, a fin de seleccionar los materiales y el tipo de cimentación más adecuados para asegurar la estabilidad del muelle.
- **Resistencia Estructural:** Los materiales utilizados en la construcción del muelle deben ser resistentes a la corrosión y a las fuerzas hidrodinámicas generadas por el agua, las olas y las corrientes. Es crucial contar con un diseño estructural que incluya medidas para mitigar el impacto de las variaciones en el nivel del agua y las corrientes.
- **Impacto sobre la Fauna y Flora Local:** Los aspectos ambientales relacionados con la biodiversidad del lago deben ser considerados, minimizando la alteración de los ecosistemas acuáticos. El muelle debe ser diseñado con un enfoque ecológico que contemple la protección de la flora y fauna del entorno.

**Cualquier ocultamiento o falta de información que no permita un adecuado análisis y/o recomendación sobre lo solicitado, es única responsabilidad del Proponente/Solicitante de la actividad.**

Que la nota de Consulta fue analizada por la Tec. Jesyca Vanessa Figueredo.



145966

En ese contexto, atendiendo a la **Información** presentada y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión y a las leyes vigentes del **Decreto Reglamentario 453/13** y su ampliatoria y modificatoria **Decreto Reglamentario N° 954/13** de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", Se informa que la Actividad planteada conforme a la Ley N° 352/94 "De Áreas Silvestres Protegidas" en su Art. 12 establece taxativamente que; **Todo proyecto de obra pública o privada que afecte a un Área Silvestre Protegida o a su zona de amortiguamiento, deberá contar obligatoriamente con un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a la ejecución del proyecto.** y deberá acatar las recomendaciones emanadas del mismo. Asimismo, el estudio deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley., **Por tal motivo, REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: UN "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL preliminar" (EIAP). LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO PRESENTADO SERÁ DETERMINADO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEBERÁ ADECUARSE AL DICTAMEN N° 5491 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HIDRICOS Y EL DICTAMEN N° 5209/2025 DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2025 DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO.

La Nota Consulta es al solo efecto de establecer los requisitos para la presentación de un EIAP, EDE o PGAG a través del Sistema de Información Ambiental (SIAM) en el marco de aplicación de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus decretos reglamentarios. (Resolución N°255/20, Art. 1°).

Por lo señalado, la actividad en cuestión DEBE PRESENTAR UN EIAP (ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR) ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), reuniendo todos los requisitos exigidos en la Resolución N° 281/19 "POR LA CUAL SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS MODULOS: AGUA, PROYECTO DE DESARROLLO, BIODIVERSIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL (SIAM) DE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE". Cabe señalar que la misma puede ser descargada y verificada en la página web del Mades: [www.mades.gov.py](http://www.mades.gov.py)

La presente nota NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.

**ESTE DOCUMENTO TIENE UNA VALIDEZ DE 180 (CIENTO OCHENTA) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION.**

La presente Nota se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 145964 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro), Hoja de Seguridad N° 145965 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco), Hoja de Seguridad N° 145966 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 145967 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete).

Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios, Directora Adjunta  
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ing. Itál. Magister Christian Ferrer, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 47963

145967



**RESOLUCIÓN N° 1.220/2025.**

**“POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, DEL 17 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2025”**. -----

Asunción, 12 de setiembre de 2025.

**VISTO:** La nota NRI SG N° 1.021/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, con sus antecedentes, remitida por la Máxima Autoridad Institucional de la Secretaría Nacional de Turismo, a la atención de la señora Silvia Gómez, Directora Ejecutiva de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría Nacional de Turismo fue creada por la Ley N° 1.388/1998 y reglamentada por el Decreto N° 8.911/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 “*Por el cual se reglamentan las Leyes N° 1.388/1998 “Que crea la Secretaría Nacional de Turismo” y N° 2.828/2005 “Del Turismo”, se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR), dependiente de la Presidencia de la República, se abroga el Decreto N° 8.111/2006 y se deroga el Decreto N° 1.566/2009*”. -----

Que, el referido Decreto N° 8.911/2018 dispone, que el Ministro Secretario Ejecutivo, es el responsable de la conducción política de la Institución, de la formulación y la ejecución del manejo de la institucionalidad y en tal carácter, ejerce la representación de la Secretaría Nacional de Turismo. -----

Que, por Decreto N° 18/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, se nombra a la señora Angelita Duarte de Melillo como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. -----

Que, la Ley N° 7.278/2024 “Que regula la organización administrativa del Estado”, que, en su Art. 16° dice textualmente copiado: **“Las instituciones públicas podrán designar encargados de despacho para ejercer temporalmente las funciones de la máxima autoridad y los titulares de los órganos jerárquicos de las instituciones públicas señalados en el artículo 7° de la presente Ley, en caso de vacancia no definitiva, vacaciones, ausencia o enfermedad, en la forma constitucional o legalmente establecida. El encargo de despacho conlleva, únicamente, el desplazamiento transitorio de la titularidad de la competencia. En los actos administrativos dictados en el marco del encargo, constará la resolución que dispuso la encargaduría de despacho en quien suscribe los mismos”**. -----

Que, por medio de la nota NRI SG N° 1.021/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, y sus antecedentes, la Máxima Autoridad Institucional de la Secretaría Nacional de Turismo, solicita de la manera más atenta a la señora Silvia Gómez, Directora Ejecutiva de la Secretaría General de la Presidencia de la República, las gestiones de autorización correspondientes para participar en la “*Reunión de planificación del Comité Directivo del Proceso Ministerial de Turismo (OEA)*” y en la “*Conferencia Internacional sobre Preservación, Gestión y Conservación del Patrimonio Mundial: Las Misiones Jesuíticas del Paraguay (OEA)*”, organizada por la Organización de los Estados Americanos – OEA y la Delegación Permanente del Paraguay ante la UNESCO, que se llevarán a cabo en Washington D.C. , Estados Unidos y en Paris, Francia, del 17 al 23 de setiembre del corriente año. -----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,





**RESOLUCIÓN N° 1.220/2025.**

**“POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, DEL 17 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2025”.** -----

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA  
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.** - **DESIGNAR**, al Abg. **JUAN UVALDO HEINICHEN TORRES**, Director General, de la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Turismo, con Cédula de Identidad N° 985.740, como **Encargado de Despacho de esta Secretaría de Estado, del 17 al 23 de setiembre de 2025.** -----

**Art. 2°.** - La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General. -----

**Art. 3°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



**ANGELITA DEL  
CARMEN DUARTE  
DE MELILLO**

Firmado digitalmente por  
ANGELITA DEL CARMEN  
DUARTE DE MELILLO  
Fecha: 2025.09.12  
13:59:33 -03'00'

**ANGELITA DUARTE DE MELILLO**  
Ministra Secretaria Ejecutiva



Firmado  
digitalmente  
por LISSA  
LORENA LOPEZ  
DE HAGUE  
Fecha:  
2025.09.12  
12:16:13 -03'00'